



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014.

Siendo las 14:00 horas del día **14 de Febrero de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, previo debate, con ausencia del Secretario, queda pendiente de que fuesen ratificados los acuerdos por todos los Concejales, en presencia del Secretario, que se produce el mismo día por alguno de los Concejales y por la totalidad el día 21 de febrero de 2014.

PUNTO 1: APROBACION DEL ACTA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2014.

Se somete a votación la aprobación de las actas del día 31 de enero de 2014.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 31/12-NC.

Vista la solicitud, comunicación previa de inicio y declaración responsable de actividad, presentada con fecha 30 de Noviembre de 2012, por D. Juan Francisco Velasco Aguado con DNI N^o: 44.293.330 E, para la actividad de Comercio al menor de cualquier clase de producto alimenticio y bebidas en general en establecimiento con vendedor, a ubicar en Camino de Armilla, 8 (ref. catastral 5888206VG4058N0001HX), de este Municipio. Incoándose procedimiento de comprobación y control posterior de la documentación necesaria tramitándose bajo el expediente referencia 031/12 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2012 se toma conocimiento de inicio de la actividad de Comercio al menor de cualquier clase de producto alimenticio y bebidas en general en establecimiento con vendedor, bajo la titularidad de D. Juan Francisco Velasco Aguado con DNI N^o: 44.293.330 E, sito en Camino de Armilla, 8 (ref. catastral 5888206VG4058N0001HX) de este Municipio.

Con fecha 29/01/2013 fue requerido el titular a efectos de control y acreditación de la documentación de la actividad.

Que durante el procedimiento se han ido aportando documentos al expediente en distintas



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

fechas y por último con fecha 05/02/2014 se completa la documentación requerida.

SEGUNDO.- Que se constata que se desarrolla la actividad de Comercio al menor de cualquier clase de producto alimenticio y bebidas en general en establecimiento con vendedor, por D. Juan Francisco Velasco Aguado con DNI N°: 44.293.330 E, sito en Camino de Armilla, 8 (ref. catastral 5888206VG4058N0001HX) de este Municipio, en establecimiento permanente y cerrado, ajustándose a la documentación existente en expedientes, 031/12 NC.

TERCERO.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de otros informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, habiéndose comprobado que dispone de la documentación necesaria para su funcionamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad consistente en Comercio al menor de cualquier clase de producto alimenticio y bebidas en general en establecimiento con vendedor, bajo la titularidad de D. Juan Francisco Velasco Aguado con DNI N°: 44.293.330 E, sito en Camino de Armilla, 8 (ref. catastral 5888206VG4058N0001HX) de este Municipio. Todo ello, sin perjuicio de posteriores controles que estime necesarios este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONES**:

a) Medidas correctoras:

• **Emisiones a la atmósfera:**

Humos, gases, olores, vapores y polvos: El local dispondrá de ventilación natural o forzada con las dimensiones adecuadas a su volumen y de acuerdo con la normativa general y sectorial de aplicación.

Ruidos y vibraciones: Se cumplirá en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento.

El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.

• **Contaminación lumínica:** La actividad se desarrollará totalmente en el interior del local. La colocación de cualquier tipo de letrero en la fachada del local precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente. Asimismo, en caso de letrero con sistema de alumbrado exterior deberá cumplir la normativa vigente de aplicación.

• **Residuos:** Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011 de 26 de julio, de Residuos y suelos contaminados, DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

- **Residuos asimilables a urbanos:** Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas y Bandos Municipales, se depositarán en recipientes adecuados (p.ej.: sacos de plástico difícilmente desgarrables) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

- **Vertidos:** En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados.
 - **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto/memoria técnicos, CTE-DB SI o normativa de aplicación, Reglamento de I.P.C.I. R.D. 1942/1993 de 5/11/93 y normativa concordante.
 - **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto/memoria técnicos, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante.
 - **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene, Normativa sectorial y Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada caso. Además:
 - Implantación de Planes Generales de Higiene.
 - **Otros condicionantes:**
 - El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
 - Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
 - Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
 - El establecimiento y la actividad deberá ajustarse al proyecto/memoria obrantes en el expediente de comunicación y declaración responsable de actividad.
 - La actividad o instalación deberá adecuarse a las condiciones impuestas por la normativa que le sea de aplicación, en los plazos y condiciones que en la misma se determine.
 - No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
 - Cumplimiento normativa urbanística de aplicación de este Municipio.
 - No se permitirá actividad alguna que no haya sido expresamente autorizada.
 - La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
 - El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la legislación aprobada al efecto para este tipo de actividad.
- b) Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como el cumplimiento de las disposiciones estatales, de la Comunidad Autónoma de**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Andalucía o locales. Asimismo, deberá disponer de la documentación que así lo acredita.

- c) Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- d) La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye las autorizaciones y homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.
- e) Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- f) La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa o, en su defecto, la declaración responsable y comunicación previa debidamente diligenciada, deberán estar expuestos en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- g) La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 13 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en de comercio menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en general a desarrollar en el establecimiento sito en la C/ Cmno. de Armilla, 8 (Ref. Catastral 5888206VG4058N0001HX), de Ogíjares, bajo la titularidad de D. Juan Francisco Velasco Aguado, con D.N.I. Nº: 44.293.330-E.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por el requirente, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 3: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

Vista la necesidad y conveniencia de proceder a la contratación del suministro en la modalidad de arrendamiento con opción de compra de un vehículo tipo PLATAFORMA ELEVADORA para el Área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Ogíjares.

Visto el presupuesto de arrendamiento formulado por la mercantil **DROGUERÍA HERMANOS ARENA, S.L.**, con C.I.F. B-18413138 y con domicilio en Ogíjares, en el Polígono Tecnológico de Ogíjares nave 183, por un importe mensual de 1.882,50 euros más 395,33 euros (21% de IVA). En total, 2.277,83 euros (IVA, incluido).

En concreto, se trata de un vehículo tipo PLATAFORMA ELEVADORA, marca NIFTYLIFT modelo NIFTY 170 y con número de matrícula E-3844-BCV.

A la finalización del contrato de arrendamiento (6 meses), el Ayuntamiento de Ogíjares podrá ejercitar la opción de compra de la plataforma elevadora abonando la cantidad de 3.878,05 euros (IVA incluido).

Considerando que este tipo de suministro en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, se caracteriza por ser un contrato administrativo típico como modalidad del contrato de suministros regulado en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art.111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de suministro.

Visto que por la Intervención Municipal se han practicado con fecha 11 de febrero de 2014, las Retenciones de crédito con nº de operación 220140000306 y 220140000307 con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013, prorrogado.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, de un vehículo tipo **PLATAFORMA ELEVADORA**, marca NIFTYLIFT modelo NIFTY 170 y con número de matrícula E-3844-BCV, destinado al Área de mantenimiento del Ayuntamiento de Ogíjares a la entidad mercantil **DROGUERÍA HERMANOS ARENA, S.L.**, con C.I.F. B-18413138 y con domicilio en Ogíjares, en el polígono Tecnológico de Ogíjares, nave 183, por un importe mensual de 1.882,50 euros más 395,33 euros (21% de IVA), en total, 2.277,83 euros (IVA, incluido) durante 6 meses. El importe total por esos 6 meses de arrendamiento sería de 13.666,98 euros (IVA incluido).

Llegando el último plazo, el Ayuntamiento de Ogíjares podrá ejercitar la opción de compra de la plataforma elevadora abonando la cantidad de 3.878,05 euros (IVA incluido).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 053-459-20300 denominada “arrendamiento maquinaria” por importe de 13.666,98 euros.

Si en su momento se ejercitara la opción de compra, se aprobaría el gasto con cargo a la partida 020-155-62300 denominada “maquinaria servicios públicos básicos” por importe de 3.878,05 euros.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 4: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CONTRATO MENOR CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO SOBRE PATOLOGÍAS DETECTADAS EN EL EMBOVEDADO DEL BARRANCO HONDO Y CRUCE DE CANAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OGÍJARES.

Vista la necesidad y conveniencia de proceder a la contratación del servicio consistente en la realización de un estudio geotécnico sobre patologías detectadas en una zona del embovedado del Barranco Hondo y Cruce de Canal en el término municipal de Ogíjares.

Vistos los presupuestos presentados por las empresas GETOTÉCNICA DEL SUR, S.A. que oferta la cantidad de 2.150 euros (IVA no incluido) y ENTECSA GRANADA, S.L. que oferta la cantidad de 2.172 euros (IVA no incluido).

De conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento, D. Miguel Domingo Rodríguez, que obra incorporado al expediente y que tiene el siguiente tenor literal:

“(…) PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALORACIÓN TÉCNICA

Al objeto de realizar un estudio geotécnico de la zona y determinar las causas y soluciones para el hundimiento descrito, se presenta dos presupuestos, por parte de las empresas Entecsa Granada S.L. y Geotécnica del Sur, S.A., cumpliendo ambas con los requisitos técnicos exigidos para la intervención requerida, que le fueron transmitidos a los responsables técnicos de las mismas y fueron comprobados in situ en el lugar del hundimiento.

Ambas empresas ofertantes, Geotécnica del Sur S.A. y Entecsa S.L., proponen la realización de acciones muy similares:

- Ejecución de dos sondeos de reconocimiento geotécnico, uno sobre el relleno de la bóveda a profundidad y otro en un lateral de la bóveda para analizar el terreno de base del embovedado.*
- Ensayos de penetración estándar SPT y penetración dinámica*
- Control del nivel freático.*
- Ensayos de laboratorio, que cubren los requisitos mínimos exigidos*
- Realización de informe geotécnico y recomendaciones de solución.*

El presupuesto expuesto por Entecsa S.L. es de 2.172 euros y el aportado por Geotécnica del Sur S.A. es de 2.150 euros, ambas cantidades sin inclusión de IVA.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En consecuencia, dada la similitud de las ofertas realizadas, tanto técnica como económica, ambas verificando las especificaciones requeridas para la actuación, considerando que Geotécnica del Sur S.A. presenta un mayor historial de intervenciones en el campo geotécnico y, por tanto, una mayor experiencia y capacidad técnica para abordar el problema objeto de la intervención, se propone a la misma como empresa adjudicataria.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Visto que la oferta económicamente más ventajosa se corresponde con la formulada por la empresa GEOTÉCNICA DEL SUR, S.A. con domicilio en el Polígono Industrial de Juncaril, nave 102A, edificio C en Peligros (Granada), CP: 18.210, el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad de 2.150 euros, incrementados con el 21 % del IVA en 2.601,50 euros.

Considerando que este tipo de servicio se caracteriza por ser un contrato administrativo típico como modalidad del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía, puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el art. 138) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art.111 de dicho texto legal, teniendo la consideración de servicios.

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado con fecha 14 de febrero de 2014 la oportuna Retención de crédito con cargo al Presupuesto vigente con N° de Operación: 220140000259.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO MENOR CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO SOBRE PATOLOGÍAS DETECTADAS EN EL EMBOVEDADO DEL BARRANCO HONDO Y CRUCE DE CANAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OGÍJARES** a la empresa **GEOTÉCNICA DEL SUR, S. A.** con domicilio en el Polígono Industrial de Juncaril, nave 102A, edificio C en Peligros (Granada), CP: 18.210, el cual se adjunta al expediente, ascendiendo a la cantidad de 2.150 euros, incrementados con el 21 % del IVA en 2.601,50 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el año 2014 con cargo a la partida 020-151-22706 denominada “estudios y trabajos técnicos de Urbanismo” por importe de 2.601,50 euros, según Retención de crédito N° OP: 220140000259.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 5: APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO "TÍTULO INSCRIBIBLE" DE LA UE-5.A DE LAS NN.SS. DE 1.993.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares, aprobadas definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Comisión Provincial de Urbanismo el día 3 de Febrero de 1.993, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.J.A. Núm. 12 del día 1 de Febrero de 1.994, incluyen dentro del municipio entre otros, la categoría de "Suelo Urbano" que quedaba definido dentro del mismo por áreas de planeamiento denominadas "Unidades de Ejecución". La normativa básica, constituida por las NN.SS. mencionadas, recogían como una de las Unidades de Ejecución, la número 5A.

Sobre la base del Estudio de Detalle aprobado definitivamente se redactó, tramitó y aprobó inicialmente el correspondiente Proyecto de Reparcelación de la UE-5.A, notificándose a todos los titulares de dominio y cargas a los que se les otorgó plazo para la presentación de alegaciones. Debidamente tramitado el proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente. El acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1.998, fue notificado individualmente a los titulares de dominio y cargas de cada una de las fincas objeto del procedimiento reparcelatorio. Y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 293 de fecha 23 de diciembre de 1.998, y en el Diario Ideal de Granada del día 4 de diciembre de 1.998.

No habiéndose presentado recurso alguno, el acto administrativo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-5A, devino definitivo y firme en vía administrativa.

Este proyecto no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Ante la reclamación en vía jurisdiccional de uno de los propietarios de la UE-5.A se inicio procedimiento ordinario número 953/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada, que concluyó con la sentencia número 416/2012, dictada en fecha 15 de noviembre de 2.012, en cuyo fallo se estimó parcialmente el recurso interpuesto, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de la UE-5.A

Siendo necesaria, por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la actuación reparcelatoria realizada en el ámbito de la citada unidad de ejecución número 5-A de las NNSS de 1.993, a fin de dar cumplimiento a la sentencia, se ha hecho necesario la redacción de un documento administrativo conforme al Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para le ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Por el Ayuntamiento de Ogíjares se ha redactado tal documento administrativo "Título Inscribible", con el fin de permitir el acceso al Registro de la gestión urbanística realizada.

Por otro lado, en fecha 7 de febrero de 2.003 por parte de la C.P.O.P.T.U. se acordó aprobar el Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares. En el mismo se incluía entre otras, la Unidad de Ejecución número 38, la cual se superpone sobre parte de la UE-5.A. Esta Unidad 38 fue objeto de desarrollo urbanístico mediante estudio de detalle aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2.006, y posteriormente también mediante reparcelación voluntaria aprobada definitivamente el 25 de septiembre de 2.008, la cual tuvo acceso al Registro de la Propiedad el 26 de noviembre de 2.008.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Con posterioridad, y en virtud de sentencia número 2.008 de 2.012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada-Sección Tercera), resolutoria del recurso contencioso-administrativo número 1.399/2003, la cual ha adquirido firmeza, se declara nulo el citado PGOU. Como consecuencia de tal anulación ha dejado de existir la UE-38 delimitada por este instrumento de Planeamiento General. No obstante la misma ya ha sido desarrollada y ha tenido acceso al Registro de la Propiedad. Esto nos obliga a insertar dentro del documento título inscribible de la UE-5.A los resultados de la UE-38, aunque se trate de un documento integrado dentro del expediente de la citada Unidad de Ejecución número 5.A y lo que se pretenda sea la inscripción de dicha reparcelación, tal y como se ha ordenado mediante sentencia judicial.

Por ello se recoge en este “título inscribible” una tabla referida a la relación entre la UE-5.A y la UE-38, en la que se relacionan las fincas de origen y las de resultado de ambas unidades de ejecución. Al mismo tiempo se recoge la evolución registral de las distintas fincas afectadas, haciéndose también referencia a las segregaciones y/o agrupaciones que algunas de ellas han sufrido. De esta forma ha quedado plasmado en el documento cuales son las fincas registrales actuales que conforman la UE-5.A, con determinación de sus titulares y de sus referencias catastrales. Pero en cualquier caso todo ello no ha supuesto alteración en los derechos de los titulares reconocidos en el proyecto de reparcelación aprobado.

Elaborado el documento administrativo “título inscribible”, se procedió a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2.013, procediéndose a notificar el acuerdo a aquellos titulares de derechos y cargas que de alguna forma podían verse alterados en su situación con respecto a lo acordado en 1.997. De esta forma se notificó con pie de recurso a los titulares de derechos y cargas de las siguientes parcelas: parcelas de resultado núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la UE-38; parcela de origen núm. 1.11 de la UE-5A; parcela de resultado 1.15.C de la UE-5A.

Efectuadas las notificaciones se presenta escrito por parte de don José Molina Blanco (cotitular de la finca de origen 1.11). Del mismo modo se presentan escritos por parte de doña María Luisa Martínez Garzón y don Rafael Cuesta Barcojo. Sin que ninguno de ellos desvirtúe esta actuación que se realiza en ejecución de sentencia. Y sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta sus peticiones en un expediente administrativo independiente a este que nos ocupa.

Por parte del Sr. Secretario se emite informe al respecto, y para esta aprobación, en fecha 10 de febrero de 2014, que es favorable.

Teniendo en cuenta todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el documento administrativo “Título Inscribible” de la unidad de Ejecución número 5.A de las NN.SS. de 1.993, en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.

Segundo.- Solicitar la inscripción del documento “Título Inscribible UE-5A” en el **Registro de la Propiedad**, en los términos contenidos en el documento, y en cumplimiento de sentencia número 953/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Granada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 6: DESARROLLO LOCAL: APROBACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE CHURRIANA DE LA VEGA PARA QUE UNO DE SUS ALUMNOS REALICE PRÁCTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE JARDINERIA.

Este punto se retira del Orden del Día.

PUNTO 7: CATASTRO: ASIGNACIÓN DE NÚMERO A CALLE PRIVADA EN CAMINO DE VEDRIL.

Este punto se retira del Orden del Día.

PUNTO 8: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACION DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

	FECHA FRA.	Nº FRA.	PARTIDA			IMPORTE
CALPUR SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	09/01/2014	21911	010	920	21600	747,78
RIYAC S.L.	28/01/2014	45	010	920	22200	356,95
EXTINMAN MANTENIMIENTO S.L.U.	27/01/2014	1401000072	060	312	21200	67,76
D.I.A. CASH S.L.	28/01/2014	14001454	010	920	22000	22,81
D.I.A. CASH S.L.	29/01/2014	14001523	010	920	22000	44,17
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	30/01/2014	14/T1000261	060	320	22698	2.000,00
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	30/01/2014	14/T4000243	060	320	22698	1.000,00
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	30/01/2014	14/T1000262	060	320	22698	2.000,00
CLECE SA	31/01/2014	35070000214FAC	030	231	22792	16.721,45
ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.	31/01/2014	7091	050	130	22103	1.845,97
RECEPCION Y CONTROL S.A.	31/01/2014	FV14-00624	010	920	22701	145,20
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	31/01/2014	SM1609/1000032	051	161	22795	28.228,24
D.I.A. CASH S.L.	31/01/2014	14001744	020	151	22000	36,24
D.I.A. CASH S.L.	30/01/2014	14001610	020	151	22000	118,04
DISTRIBUCIONES PLATA GRANADA	31/01/2014	ADA/765	30	231	22105	14.757,64

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 9: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL A EON ENERGIA S.L.

Por la Intervención de este Ayuntamiento se práctica la LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2013, según información facilitada en oficio de fecha 29 de enero de 2014 y R.E..Gral. Ayto. nº: 201400100765 de 12/02/2014.

BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

FACTURACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2013:

CUARTO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
E.ON	INGRESOS BRUTOS	1,5%
4º TRIMESTRE 2013	793,65 €	11,90 €
		11,90 €

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del cuarto trimestre de 2013 y aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante asciende a la cantidad de **ONCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (11,90 €)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **0487-3237-87-2000026261**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE CDAD. DE PROPIETARIOS LOS OLIVOS DE COPIA DE LA ORDENANZA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A GARAJE.

Este punto Se retira del Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICIUTD DE D. xxxxxxxxxx DE TARJETA DE VEHÍCULO AUTORIZADO PARA CIRCULAR EN DIRECCIÓN PROHIBIDA POR CAMINO DEL CAYAO HACIA SU DOMICILIO EN C/ RIO CASTRIL.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 21 de enero de 2014, registro de entrada 201400100350, por D. xxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxxxx, por el que solicita que este Ayuntamiento le conceda “Tarjeta de Vehículo autorizado a circular en dirección prohibida” por Camino del Cayao hacía su domicilio en C/ Río Castril de Ogíjares.

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local y que a continuación se transcribe:

“Que las autorizaciones que se han dado solamente han sido a los vecinos de la C/ Camino del Cayao, y más concretamente, a los que se encuentran en el tramo prohibido comprendido entre el término municipal de La Zubia y la C/ Río Monachil. Ya que obligatoriamente para poder salir de sus viviendas se ven obligados a hacerlo en dirección prohibida.

En caso de que se autorizará dicha tarjeta al solicitante habría de hacer lo mismo con todos los vecinos del barrio, ya que éstos darían las mismas razones para poder tener dicha autorización.

Por todo ello esta Jefatura no cree conveniente se conceda dicha autorización a no ser que este Ayuntamiento considere lo contrario.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Denegar lo solicitado por D. xxxxxxxxxx por los motivos expuesto en el informe de la Policía Local anteriormente transcrito.

PUNTO 12: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxxxx DE BAJA DE VADO PERMANENTE N° 6/99.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 3 de febrero de 2014, registro de entrada 201400100558, por D. xxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxxxx y domicilio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita la baja del Vado Permanente nº 06/99.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la baja del Vado Permanente nº 06/99 sito en C/ Sorolla nº 1 de Ogíjares, debiendo retirar la placa de la fachada en caso de que estuviese colocada y entregarla en el Departamento de Tráfico de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tráfico así como a la Policía Local.

PUNTO 13: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. NICOLAS . CUADROS URBANO DE BAJA DE VADO PERMANENTE Nº 52/06.

Este punto se retira del Orden del Día.

PUNTO 14: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. EDUARDO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ DE VADO PERMANENTE EN C/ ALCALDE RAFAEL FIGUEROA Nº A-1.

Este punto se retira del Orden del Día.

PUNTO 15: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxxxxx DE VADO PERMANENTE EN C/ PLAZA BAJA Nº 1.

Visto el escrito de fecha 31 de enero de 2014, registro de entrada 201400100526, presentado en este Ayuntamiento por D. xxxxxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxx 1de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en PLAZA BAJA Nº 1 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. xxxxxxxxxde **3 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ PLAZA BAJA Nº 1 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 01/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 16: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. xxxxxxxxx DE VADO PERMANENTE EN C/ SEGOVIA Nº 160 DEL POLÍGONO TÉCNOLOGICO DE OGÍJARES.

Este punto se retira del Orden del Día.

PUNTO 17: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE